



Bogotá D.C., 07 NOV 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00432-00

ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO CARO HUERTAS en representación del menor MIGUEL ÁNGEL CARO BUITRAGO

ACCIONADOS: COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN IED, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Se advierte que Miguel Antonio Caro Huertas manifiesta interponer la presente acción constitucional en calidad de Agente Oficioso del menor Miguel Ángel Caro Buitrago; sin embargo, teniendo en cuenta que el parentesco entre las dos personas en comento es de padre e hijo, y este último es menor de edad, para este caso no se considera necesario acudir a dicha figura; en tal sentido, se tendrá que la demanda en curso es presentada por el referido señor en representación del menor, sin aplicar la figura en comento; lo anterior, durante el desarrollo de esta acción y para todos los efectos a que haya lugar.

*Así las cosas, por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MIGUEL ANTONIO CARO HUERTAS** con cédula de ciudadanía **79.598.077** en representación del menor **MIGUEL ÁNGEL CARO BUITRAGO** con tarjeta de identidad **1.000.590.323**, en contra del **COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN IED**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** y del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al buen nombre, igualdad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, educación, prevalencia de los derechos de los menores de edad, salud, vida y dignidad humana.*

Por otra parte, con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda, se procederá a requerir al Colegio Friedrich Naumann IED, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al expediente de la referencia, un informe detallado donde indique todas las actuaciones que se han surtido con ocasión del menor Miguel Ángel Caro Buitrago



en el desarrollo de sus actividades estudiantiles cotidianas dentro de dicha institución; así mismo, se requerirá a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Ministerio de Educación Nacional, para que, en caso tal de haber sido informados acerca del tema en controversia, aporten un informe en donde especifiquen cuáles han sido sus intervenciones dentro del caso de la referencia.

De igual forma, se procederá a vincular al Director del curso en el cual se encuentra actualmente estudiando Miguel Ángel Caro Buitrago para que se haga parte dentro del trámite en curso y rinda los informes pertinentes; en tal sentido, se requerirá al Colegio Friedrich Naumann IED para que informe el nombre completo con número de identificación del funcionario en comento y para que le notifique en debida forma acerca de la presente demanda; así mismo, para que allegue un informe detallado donde señale todas las actuaciones que ha efectuado el Comité de Convivencia del Colegio con referencia a dicho tema.

Por último, teniendo en cuenta lo señalado en el escrito de tutela, se procederá a vincular a la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología al presente trámite, para que en el mismo término señalado en el párrafo anterior, suministre copia de la historia clínica del menor Miguel Ángel Caro Buitrago.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: *Notificar inmediatamente de este proveído al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, al **MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y a los Representantes Legales del **COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN IED** y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.*



SEGUNDO: **VINCULAR** a la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** al presente trámite, para que término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente proveído, suministre copia de la historia clínica del menor **MIGUEL ÁNGEL CARO BUITRAGO** con tarjeta de identidad **1.000.590.323**.

TERCERO: **VINCULAR** al **DIRECTOR del curso** en el cual se encuentra actualmente estudiando Miguel Ángel Caro Buitrago para que se haga parte dentro del trámite en curso y rinda los informes pertinentes; en tal sentido, **REQUERIR** al Colegio Friedrich Naumann IED para que informe el nombre completo con número de identificación del funcionario en comento y para que le notifique en debida forma acerca de la presente demanda; así mismo, para que allegue un informe detallado donde señale todas las actuaciones que ha efectuado el Comité de Convivencia del Colegio con referencia al tema objeto de estudio del presente trámite.

CUARTO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

QUINTO: **REQUERIR** al Colegio Friedrich Naumann IED, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, un informe detallado donde indique todas las actuaciones que se han surtido con ocasión del menor Miguel Ángel Caro Buitrago en el desarrollo de sus actividades estudiantiles cotidianas dentro de dicha institución; así mismo, **REQUERIR** a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Ministerio de Educación Nacional, para que, en caso tal de haber sido informados acerca del tema en controversia, aporten un informe en donde especifiquen cuáles han sido sus intervenciones dentro del caso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Eugenia Sánchez Ruiz
MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 120 notifico a
las 8 partes, la providencia anterior hoy
08 NOV. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR

